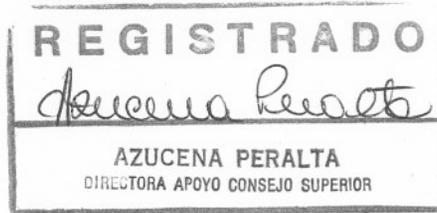




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 27 de junio de 2002.

VISTO la Resolución N° 689/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Sergio Daniel MASTROGIOVANNI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó conjuntamente en el año 1999 las materias correlativas Metodología de Sistemas I, Programación III y Laboratorio de Computación III.

Que asimismo cursó y aprobó Diseño y Administración de Bases de Datos Laboratorio de Computación IV, sin dar cumplimiento a los nuevos diseños curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 26 de junio de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 689/2001 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 689/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado simultáneo en el período lectivo 1999 de las asignaturas correlativas Metodología de Sistemas I, Programación III y Laboratorio



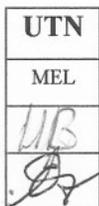
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

de Computación III, al alumno Sergio Daniel MASTROGIOVANNI, Legajo N° 01-62218-6, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Dar validez al cursado y la aprobación de Diseño y Administración de Bases de Datos y Laboratorio de Computación IV, eximiéndolo de sus correspondientes correlativas Programación III y Laboratorio de Computación III, al alumno mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 699/2002



Ing. HECTOR CARLOS BRATTO  
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento